

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico

**Sub-Área:** División de Asuntos Administrativos y Unidad de Compras

#### **Objetivo General:**

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas. Así como la ejecución de las obras: “Ampliación, Reparación y Mejoras del Gimnasio Gabriel Guanipa, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 2.998.174,92, “Mejoras en el C.E.I.S Lucas Adames, parroquia San Antonio, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 450.000,00, y “Mejoras en el C.E.I.S. Independencia, parroquia San Gabriel, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 375.000,00, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015.

**Código de la Actuación:** AO-POA-I-005-2016

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico- social.

#### **Alcance y Objetivo Específico**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas. Así como la ejecución de las obras: “Ampliación, Reparación y Mejoras del Gimnasio Gabriel Guanipa, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 2.998.174,92, “Mejoras en el C.E.I.S Lucas Adames, parroquia San Antonio, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 450.000,00,

y “Mejoras en el C.E.I.S. Independencia, parroquia San Gabriel, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 375.000,00, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015.

Para el análisis de los soportes documentales que respaldan las operaciones correspondientes a Gastos Operativos, se consideró la revisión exhaustiva de los comprobantes de egreso que conformaron la muestra seleccionada y sus respectivos soportes.

Para el análisis de los soportes documentales que respaldan los expedientes administrativos de los Contratos de Obra, se consideró la revisión exhaustiva de los contratos de obra.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, así como la legalidad de los procesos de ejecución presupuestaria y financiera de los recursos asignados para la contratación y ejecución de las Obras objeto de la actuación.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores y/o contratistas, llevados a cabo para las contrataciones de las obras objeto de la actuación.
- Determinar la condición administrativa de los contratos suscritos (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos de las Partidas 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”, ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, durante el ejercicio fiscal 2015.
- Verificar a través de una revisión selectiva, la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos relacionados con las Partidas 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”, ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, durante el ejercicio fiscal 2015.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al expediente del contrato N° FCI-003-2012 de fecha 28-08-2012, para la ejecución de los trabajos de: Ampliación, Reparación y Mejoras del Gimnasio Gabriel Guanipa, Municipio Miranda, por un monto de Bs. 2.998.174,92, se pudo observar que la misma fue incorporada al presupuesto institucional imputada por la Partida Presupuestaria 4.04.99.01.00: Otros Activos Reales, cuando debió ser imputada por la Partida 4.04.02.01.00: “Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado”. En este sentido, el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos 2012, indica lo siguiente: **“4.04.02.01.00: Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado : Gastos destinados a las conservaciones, ampliaciones y mejoras mayores de obras del dominio privado tales como: silos, edificaciones para salud, educación, oficina, entre otros”.** (subrayado nuestro). Lo cual se corresponde con el objeto del proyecto de obra a ejecutar. Por otra parte, el Clasificador Presupuestario en referencia, establece lo siguiente en cuanto a la Partida Presupuestaria empleada para la incorporación de los recursos: **“4.04.99.01.00 : Otros activos reales : Otros activos reales no incluidos en las subpartidas anteriores”.** (subrayado nuestro). En este sentido, el numeral 13 del artículo 4 de las Normas de Contabilidad del Sector Público, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.100 de fecha 04-12-96, señala lo siguiente: **“Artículo 4°.-** Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: **13. REGISTRO E IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** La contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se prescriba y las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE). Omissis (Subrayado nuestro). Tal situación refleja debilidades en el manejo de los fondos públicos en cuanto a las asignaciones e imputaciones presupuestarias respectivas, lo cual ocasiona que la información presupuestaria, no reúna los requisitos de certidumbre que le otorguen, frente a los usuarios, el carácter de creíble y

válida para adoptar decisiones pertinentes, de acuerdo con lo que prevé las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público. En revisión efectuada a 109 órdenes de pago, indicadas en el Anexo N° 04, correspondientes a compromisos adquiridos por la Secretaria, durante el lapso objeto de estudio; de la partida **403.00.00.00 “Servicios no Personales”**; se evidenció que en la ejecución presupuestaria y las órdenes de compromiso no fueron registrados de manera oportuna, toda vez que las fechas de la solicitud y/o autorización de viáticos, no se corresponde con las fechas de los registros presupuestarios. Al respecto el numeral 3 del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público; establece: **Artículo 4°.-** Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: **3. REGISTRO:** “Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información”. (Subrayado Nuestro). Situación que se debe a la falta de control y supervisión del funcionario responsable de garantizar, que cuando se genere la autorización del gasto y/o establecimiento del compromiso que creen obligación con terceros, garanticen el registro oportuno de los mismos; lo cual trae como consecuencia, que en la ejecución presupuestaria que no refleje la situación real de las obligaciones contraídas y no se garantice disponibilidad real de los gastos incurridos por la Secretaria. Asimismo, no se garantiza la veracidad, exactitud y cabalidad de las operaciones realizadas.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades de control interno, así como de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: incorporación de recursos para la ejecución de obras al presupuesto institucional, imputadas por la Partida Presupuestaria **4.04.99.01.00: Otros Activos Reales**, cuando debieron ser imputados por la Partida **4.04.02.01.00: “Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado”**. Inclusión en el presupuesto anexo a los expedientes de contratos de las obras objeto de la actuación (proyectos de obra aprobados); que sirvió de base para la suscripción de los contratos, de la partida:

**“Variación de Precios”**. Manuales de Normas y Procedimientos que no están actualizados. Adquisición de mobiliario para oficinas, imputadas por la Partida Presupuestaria **4.04.99.01.00: “Otros Activos Reales”**, cuando en virtud de las características del bien adquirido según factura anexa, debieron ser imputadas por la Partida **4.04.09.01.00: “Mobiliario y equipos de oficina”**. Compromisos adquiridos por la partida **403.00.00.00 “Servicios no Personales”**, que no fueron registrados de manera oportuna. Expedientes de contratación que no están debidamente foliados. Invitaciones para participar en procesos de selección de contratistas que no reflejan la fecha de recepción por parte de los representantes de las empresas invitadas. Procesos de selección bajo la modalidad de consulta de precios y concurso cerrado en los cuales no se elaboró el acta de inicio y procesos de selección realizados bajo la modalidad de consulta de precios, siendo que en función de las características especiales de los servicios a requerir, el procedimiento adecuado a realizarse debió ser por contratación directa.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

### A la Gobernación del Estado Falcón y a la SIEF

- Imputar los gastos conforme a la partida presupuestaria correspondiente y de conformidad con la normativa legal y criterios aplicables, a los fines de asegurar que antes de proceder a la adquisición de compromisos para la adquisición de bienes, contratación de obras y contratación de servicios, los mismos cuenten con su correcta imputación.
- Registrar oportunamente los Compromisos adquiridos, de forma que los mismos guarden relación temporal con los documentos que le sirven de soporte o avalan la ocurrencia de dichos hechos.

### A la Unidad de Compras de la SIEF

- Realizar la Foliatura en orden cronológico y según la fecha en que se produzcan, de todos los documentos, informes y demás actos que se reciban, generen o consideren en los procesos de contratación y que constituyen el expediente de cada contratación.

- Dejar constancia de recepción de las invitaciones, por parte de los representantes legales de las empresas seleccionadas, en los procedimientos por la modalidad de Concurso Cerrado y Consulta de Precios, llevados a cabo por la Secretaría.
- Elaborar el Acta de Inicio de Procedimiento, para aquellos casos en los cuales se proceda bajo la modalidad de Concurso Cerrado y Consulta de Precios, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
- Aplicar la modalidad de contratación conforme al requerimiento y en función de las características y condiciones de los bienes y servicios a adquirir; con el correspondiente análisis previo de cada caso, a los fines que permita la obtención de los bienes o servicios en las condiciones requeridas y proceder de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.